



Buenavista Sucre, Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

**SECRETARIA:** Señor Juez con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentran memoriales pendientes para resolver. Así mismo se le informa que este expediente reposaba en las instalaciones del juzgado, y dadas las condiciones de dificultad de traslado del personal de secretaría a recoger expedientes por la pandemia por la Covid 19 solo hasta el mes de enero 2021 fue allegado para resolver lo pertinente. Para lo que estime pertinente proveer.

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE.** Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 2018-00073-00**

Consagra el artículo 3º del decreto 2580 de 1985 en su numeral 5º, que *“si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.*

*El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así:*

*Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto”.*

Siendo ello así, se procederá con el nombramiento de los auxiliares, no obstante, respecto del perito de la lista de auxiliares del tribunal superior correspondiente, debe decirse que según el numeral 2º del artículo 48 del C.G.P., los peritos no harán parte de la referida lista si no que deberá el juez acudir a instituciones especializadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como en efecto se hará.

Por lo anterior, se designará al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ, atendiendo su trayectoria e idoneidad y quien se encuentra registrado en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, así mismo se designará de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020 del IGAC al señor NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA, quien corresponde al círculo de Corozal Sucre, por cercanía con el municipio de Buenavista sucre.

Por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nómbrase al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.312.735, teléfono 3006700344. Correo electrónico josejoaquinogonzalez12@gmail.com; como perito evaluador en este asunto.

**SEGUNDO:** Nómbrase al señor NESTOR ENRIQUE SANCHEZ QUINTANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92555287, teléfono 3012332626. Correo electrónico nestorsanchez35@msn.com; como perito evaluador de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en este asunto.



**TERCERO:** Por secretaría y a través del correo electrónico, notifíquese a los peritos tal designación.

**CUARTO:** Infórmese a los peritos designados que deben realizar un avalúo de los daños que se causen y tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre en este asunto. Dicho informe deberán presentarlo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación de la designación del cargo de evaluadores.

**QUINTO:** Remitir copia electrónica de las piezas procesales necesarias a los peritos para cumplir con la labor encargada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez